

01-121-50

Pereira, 15 de abril de 2024

Docente

DELIANA CARDOZO PELAEZ

Presidenta de ASPU/UTP.

asputp@utp.edu.co

Asunto: Respuesta solicitud de suspensión de Concurso Docente - radicado interno No.03-3240 de marzo de 2024.

Reciba un respetuoso saludo.

Amablemente doy nuevamente respuesta a su solicitud de suspensión de Concurso Docente en cada uno de los puntos detallados en el documento, de manera directa, así:

Respecto de los hechos:

Al **primero**; la formulación del perfil, así como la modificación, al mismo realizado, teniendo en cuenta sus observaciones iniciales, se hizo con base en promover mayor participación y también garantizar elementos de calidad del perfil.

Al **segundo**; se reitera que es imperativo reconocer que la convocatoria de un título de ingeniero, acompañada de la solicitud de temas de matemáticas específicos, no necesariamente entra en contradicción directa. De hecho, los ingenieros requieren una sólida formación en matemáticas para aplicar principios y resolver problemas en sus respectivos campos laborales. De esta manera, la inclusión de temas matemáticos en la disertación podrá, de acuerdo con el criterio del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, ser considerada coherente con las habilidades y conocimientos necesarios para el ejercicio profesional como ingeniero.

Al **tercero**; esta no fue una observación inicial a considerar en su primer escrito, sin embargo, los años completos de docencia, se entienden como de tiempo completo o su equivalente en horas y para ello, Gestión del Talento Humano, tiene dispuestas una serie de revisiones, con las cuales es posible lograr esta equivalencia.

Al **cuarto**; se insiste que, consultado con el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, éste consideró que estaba bien formulado, de acuerdo con las necesidades que el siglo XXI precisa, respecto del enfoque investigador del docente universitario.


Al **quinto**; es muy importante explicarle que el acuerdo por usted relacionado está completamente derogado por el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.24 del año 2018, como podrá consultar a continuación y como se relaciona en la imagen, así: <https://www2.utp.edu.co/secretaria/estatuto-docente/5361/acuerdo-no-24-por-medio-del-cual-se-modifican-los-articulos-26-y-27-del-estatuto-docente-y-se-dictan-otras-disposiciones>

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los **Acuerdos 006 de 1999**, 16 y 17 de 2003 y 24 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada a los seis (6) días del mes de junio de 2018.


OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

En tal sentido, jurídicamente no es posible atender normas que se encuentren derogadas, porque esto genera una profunda confusión procesal e inseguridad jurídica.

Al **sexto**; es muy importante explicarle que el acuerdo por usted relacionado está completamente derogado por el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.24 del año 2018, como podrá consultar a continuación y como se relaciona en la imagen, así: <https://www2.utp.edu.co/secretaria/estatuto-docente/5361/acuerdo-no-24-por-medio-del-cual-se-modifican-los-articulos-26-y-27-del-estatuto-docente-y-se-dictan-otras-disposiciones>

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los **Acuerdos 006 de 1999**, 16 y 17 de 2003 y 24 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada a los seis (6) días del mes de junio de 2018.


OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

En tal sentido, jurídicamente no es posible atender normas que se encuentren derogadas, porque esto genera una profunda confusión procesal e inseguridad jurídica.

Al **séptimo**; es muy importante explicarle que el acuerdo por usted relacionado está completamente derogado por el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.24 del año 2018, como podrá consultar a continuación y como se relaciona en la imagen, así: <https://www2.utp.edu.co/secretaria/estatuto-docente/5361/acuerdo-no-24-por-medio-del-cual-se-modifican-los-articulos-26-y-27-del-estatuto-docente-y-se-dictan-otras-disposiciones>

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los **Acuerdos 006 de 1999**, 16 y 17 de 2003 y 24 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada a los seis (6) días del mes de junio de 2018.


OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

En tal sentido, jurídicamente no es posible atender normas que se encuentren derogadas, porque esto genera una profunda confusión procesal e inseguridad jurídica.

Respecto de su solicitud:

Se deniega la misma, debido a que la Vicerrectoría Académica y el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, han considerado que las bases del concurso y sus modificaciones, promueven un ámbito de participación, respeto y cumplimiento de las normas actuales del concurso.

En estos términos damos respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

WILSON ARENAS VALENCIA
Vicerrector Académico

Preparó: Oscar Iván Castaño Arcila